

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 339 /2014.

A la : Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreu.**
Secretaria General Legislativa Interina.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre la resolución mediante la cual el Senado de la República rechaza el informe de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH) respecto a la Sentencia 168-13 del Tribunal Constitucional.

Referencia : Oficio No.011453, de fecha 17 de diciembre del 2013
Expediente No. **(01687)**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del proyecto de ley:

PRIMERO: Se trata de un proyecto de resolución mediante la cual se rechaza el informe de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH) respecto a la Sentencia 168-13 del Tribunal Constitucional.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, numeral uno, literal q de la Constitución de la República que, enuncia lo siguiente:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución.”

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento del Senado en su artículo 52 que dice: *“Todo Acuerdo del Pleno del Senado debe tener la forma de ley o de resolución, según la naturaleza del asunto.”*

Procedimiento de Aprobación:

Por su naturaleza, el presente proyecto de resolución para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 126 del Reglamento del Senado, que establece: *“Las decisiones del Pleno se adoptan por más de la mitad de los presentes, salvo que la Constitución, las leyes o este reglamento, establezcan mayorías especiales o calificadas”.*

Desmonte Legal

El proyecto de resolución se fundamenta en las siguientes disposiciones legales:

- 1) La Constitución de la República Dominicana.
- 2) El Reglamento de Senado de la República Dominicana.

Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa

Después de analizar el proyecto de resolución en los aspectos legal, constitucional y de la técnica legislativa, **ENTENDEMOS** pertinente hacer la siguiente consideración:

1. En la parte resolutoria primera establece: *“ASUMIR, por mandato constitucional, como definitiva e irrevocable la Sentencia 168-13 de fecha 23 de Septiembre del presente año 2013.”* Al respecto es preciso señalar, que tal como argumenta el considerando cuarto, las decisiones del Tribunal Constitucional en virtud de lo establecido en el artículo 184 de la Constitución de la República, su decisiones son definitivas e irrevocables y constituyen precedentes vinculantes para los poderes públicos y todos los órganos del Estado, por lo que entendemos que resulta redundante la parte resolutoria primera.

2. La Comisión Interamericana de los Derechos Humanos no ha rendido un informe final que pueda devengar en una sanción para el país, en la especie se trata de consideraciones preliminares no concluyentes sobre las investigaciones realizadas, por lo que entendemos que es prematuro adoptar una posición institucional sobre la base de consideraciones preliminares dadas por los miembros que conformaron la comisión que visitó el país.

Por todo lo antes señalado sugerimos a la comisión encargada del conocimiento de la presente resolución, ponderar su estudio y posterior decisión.

OG/WF.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa.